MATRIZ DE HALLAZGOS VISITA

CURADURÍA:	**RIONEGRO 2**
NOMBRE DEL CURADOR:	**GLORIA MARÍA GONZÁLEZ ZAPATA**
VISITA REALIZADA DEL :	**Abg. Julio Cesar Amaya Méndez**
RESPONSABLE VISITA:	**ANA PATRICIA LOPEZ CHAVEZ**

COMPONENTE ESTRUCTURAL

Ingeniero responsable de la revisión por parte de la SNR:	**Ing. Andrés Javier Rovira Iguarán**

EXPEDIENTE	DESCRIPCIÓN	NORMATIVIDAD	TIPOLOGÍA					CANTIDAD HALLAZGOS
			ENTREGAS REVISORES	FIRMAS DOCUMENTOS	DOCUMENTOS REQUERIDOS	CONTENIDO DISEÑOS	CONTENIDO MÍNIMO DE LA LICENCIA (A.A)	
05615-2-23-0025	Revisado el expediente 05615-2-23-0025 no se evidencia participación en el proceso de Revisor Independiente de diseños estructurales ni memoria ni conceptos ni diagnóstico , desatendiendo lo establecido en el literal d Numeral 6.2 Atículo 5 de la Resolución 1025 de 2021 que exige que cuando se requiera Supervisión Independiente se debe exigir Revisión Independiente, en concordancia con el Artículo A.10.1.6 del reglamento NSR-10 donde se establece que toda intervención de estructura existente requiere Supervisión Técnica.	Literal d Numeral 6.2 Atículo 5 Resolución 1025 de 2021 con Artículo A.10.1.6 del reglamento NSR-10			1			**1**
	Revisado el expediente 05615-2-23-0025 se trata de reforzamiento y no se evidencia la existencia del estudio geotécnico tal como lo exige el Artículo H.1.1.2 del Reglamento NSR-10 — Obligatoriedad de los Estudios geotécnicos, "...Los estudios geotécnicos definitivos son obligatorios para todas las edificaciones urbanas y suburbanas de cualquier grupo de uso..."	Artículo H.1.1.2 del Reglamento NSR-10			1			**1**
	Revisado el expediente 05615-2-23-0025 no se evidencian las memorias, los conceptos y diagnósticos que debe emitir el revisor de oficio de la curaduría urbana, exigido en los numerales 3.6.2 a 3.8.3 del ANEXO adoptado por la Resolución 0017 de 2017.	Numerales 3.6.2 a 3.8.3 del ANEXO Resolución 0017 de 2017	1					**1**
	Revisado el expediente 05615-2-23-0025 no se encontraron cálculos ni detalles de las conexiones entre elementos existentes con elementos nuevos conforme lo exige el Artículo A.10.8.4 del Reglamento NSR-10. "Debe demostrase por análisis o ensayo que los empalmes entre elementos nuevos y antiguos son capaces de transferir las fuerzas resultado de las solicitaciones."	Artículo A.10.8.4 Reglamento NSR-10				1		**1**
	Revisado el expediente 05615-2-23-0025 no se evidencia en los diseños de los elementos no estructurales la firma del constructor, lo que contraría lo exigido en el Literal b del Artículo A.1.3.6.5 del Reglamento NSR-10 - "… elementos no estructurales deben ser firmados por el_constructor que suscribe la licencia..."	Literal b del Artículo A.1.3.6.5 del Reglamento NSR-10		1				**1**
	Revisado el expediente 05615-2-23-0025 no se evidencia en las memorias, planos estructurales y de elementos NO estructurales la firma de la curadora, lo que contraría lo exigido en el Numeral 7 del Artìculo 2.2.6.1.2.3.5 del Decreto 1077 de 2015, que en el paràgrafo aclara " el interesado deberá proporcionar una copia de los planos y demás estudios que hacen parte de la licencia, para que sean firmados por la autoridad competente en el momento de expedir el correspondiente acto administrativo.".	Parágrafo del Numeral 7 Artìculo 2.2.6.1.2.3.5 Decreto 1077 de 2015		1				**1**
	Revisado el expediente 05615-2-23-0128 no se evidencia el plano de localización de los sondeos para el estudio de suelos como lo exige la NSR 10 TITULO H. ESTUDIOS GEOTECNICOS, articulo H.2.2.2.1 — Literales (a) y (h)	Literales (a) y (h) Articulo H.2.2.2.1 TITULO H. Reglamento NSR-10				1		**1**

05615-2-23-0128	Revisado el expediente 05615-2-23-0128 no se evidencia en las memorias, planos estructurales y de elementos NO estructurales la firma de la curadora, lo que contraría lo exigido en el Numeral 7 del Artìculo 2.2.6.1.2.3.5 del Decreto 1077 de 2015, que en el paràgrafo aclara " el interesado deberá proporcionar una copia de los planos y demás estudios que hacen parte de la licencia, para que sean firmados por la autoridad competente en el momento de expedir el correspondiente acto administrativo.".	Parágrafo del Numeral 7 Artìculo 2.2.6.1.2.3.5 Decreto 1077 de 2015		1				**1**
	Revisado el expediente 05615-2-23-0128 se encontró que fueron diseñados empalmes por traslapo en la columna 2 nivel losa 2, contrariando el Artículo C.21.3.5.3 - "Los empalmes por traslapo se permiten únicamente en la mitad central de la longitud del elemento y deben diseñarse como empalmes en tracción.".	Artículo C.21.3.5.3 Reglamento NSR-10				1		**1**
	Revisado el expediente 05615-2-23-0128 no se evidencia en los diseños de los elementos no estructurales la firma del constructor, lo que contraría lo exigido en el Literal b del Artículo A.1.3.6.5 del Reglamento NSR-10 - "… elementos no_estructurales deben ser firmados por el_constructor que suscribe la licencia..."	Literal b del Artículo A.1.3.6.5 del Reglamento NSR-10		1				**1**
05615-2-23-0385	Revisado el expediente 05615-2-23-0385 se encontró que la estructura es diseñada como Pórticos resistentes a momento con capacidad DMO. Sin embargo la conexión Viga IPE360 a columna concreto no cumple con los requisitos del numeral 2 del Artículo F.3.5.2.6.2 del Reglamento NSR-10 pues la conexión no es capaz de resistir 0,8 MP.	Numeral 2 Artículo F.3.5.2.6.2 Reglamento NSR-10				1		**1**
	Revisado el expediente 05615-2-23-0385 no se encontraron ensayos, estudios de campo ni información sobre la estructura existente (ya construída) que permitan determinar si su estado actual está en capacidad de resistir adecuadamente las cargas prescritas en el Reglamento NSR-10 conforme lo exigen los Artículos A.10.1.5 y A.10.4.1 del Reglamento NSR-10.	Artículos A.10.1.5 y A.10.4.1 del Reglamento NSR-10.				1		**1**
	Revisado el expediente 05615-2-23-0385 no se encontró el diseño de la conexión entre elementos estructurales nuevos y los existentes, contrariando el Artículo A.10.8.4 del Reglamento NSR-10 que exige "Debe demostrase por análisis o ensayo que los empalmes entre elementos nuevos y antiguos son capaces de transferir las fuerzas resultado de las solicitaciones.".	Artículo A.10.8.4 del Reglamento NSR-10				1		**1**
	Revisado el expediente 05615-2-23-0385 no se evidencia participación en el proceso de Revisor Independiente de diseños estructurales ni memoria ni conceptos ni diagnóstico , desatendiendo lo establecido en el literal d Numeral 6.2 Atículo 5 de la Resolución 1025 de 2021 que exige que cuando se requiera Supervisión Independiente se debe exigir Revisión Independiente, en concordancia con el Artículo A.10.1.6 del reglamento NSR-10 donde se establece que toda intervención de estructura existente requiere Supervisión Técnica.	Literal d Numeral 6.2 Atículo 5 Resolución 1025 de 2021 con Artículo A.10.1.6 del reglamento NSR-10			1			**1**
	Revisado el expediente 05615-2-23-0385 no se evidencia en las memorias, planos estructurales y de elementos NO estructurales la firma de la curadora, lo que contraría lo exigido en el Numeral 7 del Artìculo 2.2.6.1.2.3.5 del Decreto 1077 de 2015, que en el paràgrafo aclara " el interesado deberá proporcionar una copia de los planos y demás estudios que hacen parte de la licencia, para que sean firmados por la autoridad competente en el momento de expedir el correspondiente acto administrativo.".	Parágrafo del Numeral 7 Artìculo 2.2.6.1.2.3.5 Decreto 1077 de 2015		1				**1**
TOTAL, HALLAZGOS COMPONENTE ESTRUCTURAL								**15**

COMPONENTE LIQUIDACIÓN DE EXPENSAS

Profesional responsable de la revisión por parte de la SNR:								
EXPEDIENTE Y OTROS	**DESCRIPCIÓN**	**NORMATIVIDAD**	**TIPOLOGÍA**				**CANTIDAD HALLAZGOS**	
			MAYOR V/R	**MENOR V/R**	**COBRO EXTEMPORÁNEO**	**REQUISITOS DOCUMENTALES**		
05615-2-23-0025	SIN HALLAZGOS						**0**	

Superintendencia de Notariado y Registro

05615-2-23-0128	SIN HALLAZGOS						**0**
05615.2.-23-0385	SIN HALLAZGOS						**0**

Superintendencia de Notariado y Registro

Profesional responsable de la revisión por parte de la SNR:		
TOTAL, HALLAZGOS COMPONENTE EXPENSAS		**0**
Valor Total ($) mayor valor	-	
Valor Total ($) menor valor	-	

COMPONENTE FINANCIERO

Profesional responsable de la revisión por parte de la SNR:								
DESCRIPCIÓN		**NORMATIVIDAD**	**TIPOLOGÍA**					**CANTIDAD HALLAZGOS**
			REPORTE DE INFORMACIÓN	**NORMATIVIDAD CONTABLE**	**NORMATIVIDAD TRIBUTARIA**		**REQUISITOS DOCUMENTALES**	
COMPONENTE FINANCIERO	SIN HALLAZGOS							**0**
								0
TOTAL, HALLAZGOS COMPONENTE EXPENSAS								**0**
TOTAL HALLAZGOS VISITA								**15**